

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 5 de mayo de 2026**

**Ref. Expediente N°:** SD2026/0047003

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** KAI<sup>∞</sup>ZEN TU MEJORA CONTINUA

**Reivindicación de colores:** AZUL

**Limitación al alcance del derecho:**

Se solicita la protección del conjunto marcado mixto en su totalidad, reivindicando la denominación 'KAIZEN', el gráfico de la letra 'K' con base foliácea, el símbolo de infinito integrado y el lema 'Tu mejora continua'. Se reivindican los colores azul oscuro y azul cian en degradado. El derecho se extiende a todos los productos de la Clase 30, con especial énfasis en cafés, cafés enriquecidos, té, infusiones y mezclas para bebidas, protegiendo el diseño decorativo de la letra K como elemento distintivo de la línea de productos

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**5:** Alimentos dietéticos concentrados en polvo; alimentos dietéticos para niños pequeños; complementos dietéticos de vitaminas; complementos dietéticos en forma de polvo; complementos dietéticos en forma líquida; complementos dietéticos en polvo a base de esporas de ganoderma lucidum; complementos dietéticos en polvo con sabor a frutas para elaborar bebidas; complementos dietéticos en polvo de esporas a base de ganoderma lucidum; complementos dietéticos para controlar el colesterol; complementos dietéticos para la alimentación humana; complementos dietéticos para personas y animales; complementos



dietéticos que contienen proteína de suero de leche para deportes de resistencia; complementos dietéticos que contienen proteína de suero de leche para la pérdida de peso; complementos dietéticos que contienen proteínas de suero de leche; complementos dietéticos y nutricionales; complementos nutricionales, dietéticos o alimenticios; complementos nutricionales, dietéticos y alimenticios; complementos nutricionales y dietéticos contra el envejecimiento del sistema inmunitario; complementos nutricionales y dietéticos para el alivio del estrés; complementos nutricionales y dietéticos para el fortalecimiento del sistema inmunitario; complementos nutricionales y dietéticos para la desintoxicación; mezclas de bebidas como complementos dietéticos; mezclas de bebidas dietéticas en cuanto sustitutos de comidas; mezclas de bebidas dietéticas en cuanto sustitutos de comidas para uso nutricional; mezclas de bebidas dietéticas para aumentar el rendimiento deportivo; mezclas de bebidas dietéticas para aumentar el rendimiento deportivo para uso nutricional; mezclas de bebidas dietéticas para el control de peso; mezclas de bebidas dietéticas para el control de peso para uso nutricional; mezclas de bebidas dietéticas para la pérdida de peso; mezclas de bebidas dietéticas para la pérdida de peso para uso nutricional; mezclas de bebidas dietéticas para mejorar el rendimiento; mezclas de bebidas dietéticas para mejorar el rendimiento para uso nutricional.

#### **Versión Clasificación de Niza: 12**

#### **Solicitante (s):**

KAIZEN INTERNACIONAL SAS  
avenida LAS PALMAS KM 5  
MEDELLIN, 11111111 ANTIOQUIA  
COLOMBIA

#### **Datos de Notificación:**

LIZETH JOHANNA FIGUEROA ROJAS, Carrera 54 No. 167-56 bloque 4 apto 501, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

#### **Declaraciones en la solicitud**

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.